

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL**  
**Número 31615 del 13 enero 2022**

**LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**  
**DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO D. C.**  
**CERTIFICA:**

Que dentro de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno no existe personal suficiente y disponible que pueda ser designado en la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA para PRESTAR SUS SERVICIOS COMO INSTRUCTOR DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y LA ESTRATEGIA DE CUIDADO EN EL TERRITORIO EN LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA de acuerdo con lo contemplado en el(los) proyecto(s) 1887 --- PUENTE ARANDA REFERENTE EN CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| <b>No. de Personas Solicitadas:</b> | Doce (12)  |
| <b>Nivel Académico:</b>             | TÉCNICO  |
| <b>Disciplina:</b>                  | TECNICO PROFESIONAL EN EDUCACION FISICA o TÉCNICO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN o TÉCNICO PROFESIONAL EN ENTRETENIMIENTO DEPORTIVO o TÉCNICO PROFESIONAL EN DEPORTE Y RECREACIÓN                        |
| <b>Especialización:</b>             | No Aplica  |
| <b>Equivalencia:</b>                | De conformidad con la resolución 136 de 2021 de la Secretaría de Gobierno, se aplica las equivalencias establecidas en el Decreto 785 de 2005 Art. 25 "Equivalencias entre estudios y experiencia"                     |
| <b>Experiencia profesional:</b>     | No Aplica  |
| <b>Experiencia relacionada:</b>     | No Aplica  |
| <b>Experiencia laboral:</b>         | 12 Mes(es)   |
| <b>Observaciones:</b>               | TÍTULO DE FORMACIÓN COMO TECNICO PROFESIONAL EN EDUCACION FISICA/ TECNICO PROFESIONAL EN EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN/ TÉCNICO PROFESIONAL EN ENTRETENIMIENTO DEPORTIVO o TÉCNICO PROFESIONAL EN DEPORTE Y RECREACIÓN |
| <b>Fecha de expiración:</b>         | viernes , 28 de Enero de 2022  |

Las contrataciones que se realicen con base en las certificaciones de No Existencia de Personal expedidas son de exclusiva responsabilidad del Alcalde Local, toda vez que no es autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión sino la información de que en la planta de

**CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL  
Número 31615 del 13 enero 2022**

personal no existe personal que pueda ser designado para ejecutar la labor solicitada temporalmente. Así mismo, deben ajustarse estrictamente a lo señalado en la ley, la jurisprudencia Sentencia C-614 de 2009 expedida por la Corte Constitucional y las Circulares de entes de control, entre otras.

Se expide la presente certificación, teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal por solicitud del (la) doctor(a), JUAN PABLO BELTRAN VARGAS, ALCALDE LOCAL de la ALCALDÍA DE PUENTE ARANDA, según solicitud No.69413 del 24 DIC 2021.



**MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN  
DIRECTOR(A) DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**